



Asamblea General

Distr. general
28 de febrero de 2003

Quincuagésimo séptimo período de sesiones
Tema 87 f) del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General

[sobre la base del informe de la Segunda Comisión (A/57/532/Add.6)]

57/262. Ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo

La Asamblea General,

Recordando su resolución 49/122, de 19 de diciembre de 1994, relativa a la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo,

Recordando también sus resoluciones 51/183, de 16 de diciembre de 1996, 52/202, de 18 de diciembre de 1997, y 53/189, de 15 de diciembre de 1998, el documento de examen aprobado por la Asamblea en su vigésimo segundo período de sesiones¹ y sus resoluciones 54/224, de 22 de diciembre de 1999, 55/199, de 20 de diciembre de 2000, 55/202, de 20 de diciembre de 2000, y 56/198, de 21 de diciembre de 2001, y recordando además la Declaración de Barbados² y el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo³,

Teniendo en cuenta la Declaración de Johannesburgo sobre el Desarrollo Sostenible⁴ y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de Johannesburgo”)⁵, la especial importancia atribuida en la Declaración y en el Plan de Aplicación a los pequeños Estados insulares en desarrollo, y la petición de que la Asamblea General considere la posibilidad de celebrar una reunión internacional con objeto de efectuar un examen completo de la ejecución del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo en 2004,

¹ Véase resolución S-22/2, anexo.

² *Informe de la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, Bridgetown (Barbados), 25 de abril a 6 de mayo de 1994* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.94.I.18 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

³ *Ibíd.*, anexo II.

⁴ *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 1, anexo I.

⁵ *Ibíd.*, resolución 2, anexo.

Recordando el informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo sobre su décimo período de sesiones⁶,

Acogiendo con satisfacción el establecimiento de la Oficina del Alto Representante para los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y subrayando la importancia de las cuestiones relativas a los pequeños Estados insulares en desarrollo en el marco del sistema de las Naciones Unidas,

Reconociendo que, en el marco de los problemas planteados por el desarrollo, los pequeños Estados insulares en desarrollo se enfrentan a problemas específicos por su tamaño reducido, su lejanía, su dispersión geográfica, su vulnerabilidad a los desastres naturales, la fragilidad de sus ecosistemas, las limitaciones del transporte y las comunicaciones, el aislamiento de los mercados, la vulnerabilidad a los impactos económicos y financieros exógenos, la limitación de sus mercados internos, la falta de recursos naturales, la disponibilidad limitada de agua dulce, la marcada dependencia de las importaciones y productos básicos limitados, el agotamiento de los recursos no renovables y la migración,

Reconociendo también los notables esfuerzos de los pequeños Estados insulares en desarrollo por alcanzar el desarrollo sostenible y la necesidad de seguir fortaleciendo su capacidad de participar eficazmente en el sistema financiero y comercial multilateral,

Reiterando la importancia del índice de vulnerabilidad como instrumento para definir la vulnerabilidad de los pequeños Estados insulares en desarrollo y hacerle frente de este modo, así como para identificar los obstáculos a su desarrollo sostenible,

Reconociendo la pertinencia de esta labor para el mandato del Comité de Políticas de Desarrollo respecto de los criterios para determinar, designar y calificar a los países menos adelantados,

Tomando conocimiento de las iniciativas adoptadas para ejecutar el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo en los planos nacional, regional e internacional y de la necesidad de que las instituciones regionales y mundiales sigan complementando las actividades que se realizan en el plano nacional, entre otras cosas mediante la prestación del apoyo financiero y técnico necesario,

Subrayando la necesidad de que se continúe prestando apoyo financiero y técnico a los proyectos que fueron presentados en el contexto de la ejecución del Programa de Acción, entre otras reuniones, en la reunión de representantes de países donantes y de pequeños Estados insulares en desarrollo celebrada en Nueva York del 24 al 26 de febrero de 1999⁷, así como en las iniciativas de colaboración presentadas por los pequeños Estados insulares en desarrollo y sus organizaciones en la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible,

Tomando conocimiento a este respecto de los preparativos realizados en los planos nacional y regional para la Cumbre y expresando su gratitud al Gobierno de Singapur por haber acogido la reunión interregional de la Alianza de los Pequeños Estados Insulares, que se celebró del 7 al 11 de enero de 2002 como parte de los preparativos de la Cumbre,

⁶ TD/390.

⁷ Véase A/S-22/4.

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁸;
2. *Reitera* la urgente necesidad de aplicar de forma plena y efectiva el Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo³, así como la Declaración y el documento de examen aprobados por la Asamblea General en su vigésimo segundo período extraordinario de sesiones¹ para asistir a esos Estados en sus esfuerzos por lograr el desarrollo sostenible;
3. *Celebra* las actividades emprendidas en los planos nacional, subregional y regional para ejecutar el Programa de Acción;
4. *Pide* a los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, así como a las comisiones y organizaciones regionales, que, en el contexto de sus respectivos mandatos, adopten medidas concretas en sus programas para seguir ejecutando el Programa de Acción;
5. *Decide* convocar una reunión internacional en 2004, que incluya una serie de sesiones de alto nivel, para proceder a un examen amplio de la ejecución del Programa de Acción, como se pide en el Plan de Aplicación de Johannesburgo⁹, y celebra el ofrecimiento del Gobierno de Mauricio de acoger esta reunión internacional;
6. *Decide también* que el examen amplio mencionado en el párrafo 5 *supra* se centre en acciones prácticas y concretas para la ulterior ejecución del Programa de Acción, entre otras cosas mediante la movilización de recursos y la asistencia para los pequeños Estados insulares en desarrollo, y sirva para reafirmar el compromiso político de todos los países en este sentido;
7. *Decide además* celebrar reuniones preparatorias regionales de pequeños Estados insulares en desarrollo en las regiones de África, el Caribe y el Pacífico, así como una reunión preparatoria interregional de todos los pequeños Estados insulares en desarrollo, con objeto de proceder al examen del Programa de Acción en los planos nacional, subregional y regional y de determinar y elaborar las aportaciones específicas al examen antes citado de los pequeños Estados insulares en desarrollo, tratando de lograr la mayor coherencia y complementariedad con los demás trabajos preparatorios;
8. *Acoge con satisfacción* las primeras iniciativas de los pequeños Estados insulares en desarrollo encaminadas a elaborar las modalidades nacionales y regionales necesarias para las reuniones preparatorias regionales, y exhorta al sistema de las Naciones Unidas en general y al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría en particular, así como a la Oficina del Alto Representante para los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo, a las instituciones financieras multilaterales y al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que adopten modalidades a nivel internacional para facilitar la celebración oportuna de las reuniones mencionadas en los párrafos 5 y 7 *supra*;
9. *Pide* que, para facilitar el examen de la ejecución del Programa de Acción, el sistema de las Naciones Unidas solicite a los países aportaciones sucintas y concretas y utilice, entre otras cosas, el material elaborado para la Cumbre

⁸ A/57/131.

⁹ Véase *Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo, párr. 61.

Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, con objeto de reducir la carga de los Estados participantes y aumentar al máximo la utilidad de la información recabada;

10. *Invita* a la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a que, en su 11º período de sesiones, examine su papel en el proceso preparatorio del examen amplio del Programa de Acción;

11. *Invita* a todos los Estados Miembros, así como a los Estados miembros de los organismos especializados y los órganos y organizaciones regionales e internacionales pertinentes, así como a los grupos principales indicados en el Programa 21¹⁰, a que, de conformidad con el reglamento de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible¹¹ y el de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible¹², y con sus prácticas establecidas, participen plenamente en las actividades relativas a la ulterior ejecución y el seguimiento efectivo del Programa de Acción, y en los preparativos del examen amplio;

12. *Invita* a todas las reuniones internacionales que sean de importancia para los pequeños Estados insulares en desarrollo, incluidas las reuniones regionales e interregionales de estos Estados, a que aporten contribuciones pertinentes al examen amplio y a su proceso de preparación;

13. *Pide* al Secretario General que, con arreglo al párrafo 8 de la resolución 56/198, siga estudiando el reforzamiento de la Dependencia de Pequeños Estados Insulares en Desarrollo del Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, entre otras cosas, regularizando lo antes posible el actual puesto de Asesor Interregional de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, a fin de que la Dependencia pueda contribuir a la preparación del examen amplio del Programa de Acción;

14. *Pide* que los miembros asociados de las comisiones regionales participen en el examen amplio del Programa de Acción y en su proceso preparatorio, en condición de observadores, en la misma calidad establecida para su participación en la Conferencia Mundial sobre el Desarrollo Sostenible de los Pequeños Estados Insulares en Desarrollo, celebrada en 1994, y en el vigésimo segundo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, celebrado en 1999, en el que se examinó la ejecución del Programa de Acción;

15. *Decide* establecer un fondo de contribuciones voluntarias para ayudar a los pequeños Estados insulares en desarrollo, especialmente a los menos adelantados, a participar plena y eficazmente en la reunión internacional mencionada en el párrafo 5 *supra* y en los distintos procesos preparatorios a los que se hace referencia en el párrafo 7 *supra*, e invita a los gobiernos, las organizaciones intergubernamentales y los grupos principales acreditados ante la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible a que realicen aportaciones a este fondo;

16. *Insta* a todas las organizaciones pertinentes a que concluyan, a más tardar en 2004, la labor relativa al índice de vulnerabilidad, teniendo en cuenta las circunstancias y necesidades particulares de los pequeños Estados insulares en desarrollo;

¹⁰ Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.I.8 y correcciones), vol. I: *Resoluciones aprobadas por la Conferencia*, resolución 1, anexo II. Los grupos principales son las mujeres, los jóvenes, las poblaciones indígenas y sus comunidades, las organizaciones no gubernamentales, las autoridades locales, los trabajadores y sus sindicatos, las empresas y la industria, incluidas las empresas transnacionales, la comunidad científica y tecnológica, y los agricultores.

¹¹ Véase E/5957/Rev.1.

¹² A/CONF.199/2 y Corr.1.

17. *Decide* incluir en el programa provisional de su quincuagésimo octavo período de sesiones, en relación con el tema titulado “Medio ambiente y desarrollo sostenible”, el subtema titulado “Ejecución ulterior del Programa de Acción para el desarrollo sostenible de los pequeños Estados insulares en desarrollo”;

18. *Pide* al Secretario General que le presente en su quincuagésimo octavo período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*78ª sesión plenaria
20 de diciembre de 2002*